



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Paredes Erazo, Emily Daniela.

**Director:** Ruiz Robles, Liliana Margoth

VILLAFLORA

2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 15 de agosto de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez  
**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Derecho a la salud, preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Emily Daniela Paredes Erazo ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Liliana Margoth Ruiz Robles  
C.I.: 1102910278  
Correo electrónico  
lmruiz14@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Emily Daniela Paredes Erazo, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias; de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo uno (Revisión de la literatura),Capitulo dos (Materiales y Métodos) , Capitulo tres (Resultados),Capitulo cuatro (Discusión ); siendo la Mgtr. Liliana Margoth Ruiz Robles, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Emily Daniela Paredes Erazo.

C.I.:1310290323

Correo electrónico: [edparedes5utpl.edu.ec](mailto:edparedes5utpl.edu.ec)

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis principalmente a Dios quien me acompaño en todo el trayecto de mis estudios y me sostuvo cuando yo pensé que ya no lograría, él me dio sabiduría y fuerzas para llegar a mi meta. A mi esposo y a mi hijo quien son el motor y el pilar fundamental de mi familia, que supieron darme todo su apoyo incondicional y emocional. Mis padres que a través de sus palabras siempre se orgullecieron que yo estudie y me animaron desde un comienzo. A mis hermanas que tuvieron esa felicidad de verme llegar a cumplir mi meta, espero poder ser un ejemplo de que nada es imposible y esfuerzo y dedicación todo se puede lograr. Gracias a esos compañeros que desde el inicio de mis estudios estuvieron ahí ayudándome, explicándome cuando algo no podía, cuando no me permitieron darme por vencida. A mi suegra quien creyó en mí todo el tiempo y estuvo apoyándome en los contratiempos que tenía. Gracias a esos familiares que, aunque no los viera todo el tiempo con un mensaje me alentaban a continuar mi carrera.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios quien ha estado en todo el trayecto de mi vida, quien me ha llenado de oportunidades, amor, esperanza para poder llegar a mi meta. Gracias por la salud y las fuerzas que me brindas y tu palabra que me permite sostenerme, esforzarme y ser valiente. Me siento muy feliz y satisfecha de que cada logro en mi vida ha sido una gran bendición. A mi esposo por ser la persona que siempre motivo a continuar, quien me apoya incondicionalmente en mis decisiones y sabido comprender las dificultades y contratiempos que conlleva estudiar y trabajar .No ha sido nada sencillo llegar a la meta que tanto esperaba, hemos pasado por diferentes eventualidades inclusive problemas, pero aun así dentro de cualquier circunstancia has estado ahí, has sabido entenderme y ayudarme y agradezco tanto eso. A mi hijo que lo amo tanto gracias a Dios por ponerlo en mi vida, eres mi alegría mi motivación de ser cada día mejor para ti. Gracias por esas alegrías y muestras de cariño que me das y a tu pequeña edad comprendiste que fue necesario sacrificar muchas veces el tiempo junto para poder cumplir con mis trabajos académicos. Agradezco tantas ayudas brindadas por mi familia, para poder avanzar con mi tesis sin duda no lo hubiera logrado sin su apoyo .Agradezco a la Universidad Tecnológica Particular de Loja, que nos brindó las herramientas y conocimiento necesarios .Agradezco especialmente a mi tutora la Mgtr. Liliana Margoth Ruiz Robles quien con su conocimiento y ardua tarea dedico el tiempo y perseverancia en la investigación, ayudándonos con el desarrollo de nuestro proyecto final.

## Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento.....	VI
Resumen.....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	6
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro (3) .....	9
1.3. Rreferencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro (3) .....	12
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro (3) .....	16
1.5. Estudio de la sentencia .....	20
1.5.1. Antecedentes del caso.....	20
1.5.2. Argumentos del órgano de justicia.....	21
1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.....	22
Capítulo dos .....	23
Materiales y métodos.....	24
2.1 Objetivos .....	24
2.1.1 General .....	24
2.1.2 Específicos .....	24
2.2 Hipótesis .....	25
2.3 Metodología.....	25
2.4 Técnicas de Investigación.....	26

2.4.1 Fichaje .....	26
2.4.2 Estudio de sentencia.....	27
2.4.3 Investigación en línea .....	28
2.5 Recursos .....	29
2.5.1 Humanos .....	29
2.5.2 Materiales.....	30
2.5.3 Tecnológicos .....	30
Capítulo tres.....	31
Resultados .....	31
3.1 Ficha informativa .....	31
3.2 Análisis de resultados.....	34
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible(ODS) y sentencia seleccionada.....	37
3.4 Análisis de resultados.....	43
Capítulo cuatro.....	45
Discusión.....	45
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de (Derecho Constitucional) en el contexto de la covid 19. ....	45
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro (3) .....	47
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	50
Conclusiones .....	52
Recomendaciones .....	54
Referencias .....	56

## Resumen

La presente investigación aborda como principal objetivo conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas; para ello se empleó el método sistemático, de tipo teórico-deductivo bajo un carácter socio-jurídico, aplicando un análisis y síntesis que permitió estudiar de manera minuciosa las sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver la tutela de bienes jurídicos. Asimismo, se empleó el método exegético, a través del estudio jurídico exploratorio y proyectivo. Se empleó la técnica del fichaje y el estudio de sentencias para la recolección de los datos, utilizando las herramientas del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) dispuestas en la UTPL. Se pudo evidenciar que en nuestro sistema de salud carece de cobertura, acceso a la salud de calidad y eficiencia y se han ignorado los derechos fundamentales. Por otro lado, se debe tomar en cuenta el orden de las normas supremas que prevalece sobre cualquier otra norma, considerando el artículo 424 de Constitución de la República del Ecuador (2008).

*Palabras clave:* salud, interpretación jurídica, grupo vulnerable

### **Abstract**

The main objective of this research is to know the factors that come together in the UTPL Law School Graduate to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization in them; For this, the systematic method was used, of a theoretical-deductive type under a socio-legal character, applying an analysis and synthesis that allowed a detailed study of the sentences and the motivational elements exposed to resolve the protection of legal assets. Likewise, the exegetical method was used, through the exploratory and projective legal study. The signing technique and the study of sentences were used for data collection, using the tools of the Virtual Learning Environment (EVA) available at the UTPL. It was possible to show that our health system lacks coverage, access to quality health and efficiency. On the other hand, the order of the supreme norms that prevails over any other norm must be taken into account, considering article 424 of the Constitution of the Republic of Ecuador (2008).

Keywords: health, legal interpretation, vulnerable group

## Introducción

El campo del derecho ofrece una amplia gama de métodos, fuentes, teorías, doctrinas e interpretaciones que proporcionan conocimientos y respaldan la investigación en esta disciplina. Al igual que en otras áreas, el derecho requiere un enfoque lógico y sistemático para su correcta aplicación. Una interpretación inadecuada de la norma puede dar lugar a violaciones de los derechos de las personas. Por lo tanto, es crucial utilizar metodologías y procedimientos dentro del campo del derecho que aseguren una aplicación adecuada de la norma y garanticen la justicia.

En el caso específico de la sentencia 380-17-SEP-CC, Caso N2334-16-EP, se presentó una acción de protección debido a la negativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de brindar servicios de salud a un menor perteneciente a un grupo vulnerable. El argumento utilizado por el IESS para denegar el acceso al derecho a la salud se basó en el artículo 102 de la ley de seguridad social, argumentando que el menor no poseía un título válido para acceder a los servicios de salud públicos. Para abordar el problema relacionado con el acceso al derecho a la salud del menor, era necesario determinar si el artículo 102 de la ley de seguridad social tiene un rango de norma supra legal, es decir, si tiene una jerarquía superior a otras normas que pudieran garantizar el acceso a la salud del menor.

La Constitución de la República del Ecuador es el órgano y cuerpo jurídico de mayor jerarquía, y establece el orden y estructura de cada norma. Además, establece el principio de oficiosidad, que exige a los jueces aplicar de manera inmediata el artículo 11 de la Constitución. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la salud buscan garantizar y proteger los derechos a la salud y el bienestar para todos. Sin embargo, no se ha logrado un progreso significativo en términos de acceso y calidad de los servicios de salud.

La investigación desempeña un papel fundamental en el análisis del sistema de salud, la identificación de avances y retrocesos, y el desarrollo de oportunidades de mejora específicas y medibles para cumplir con las políticas propuestas. En relación al ODS de

Salud, se ha examinado su importancia y los derechos que protege en relación con las sentencias judiciales, la motivación de los órganos jurídicos y la creación de normas jurídicas. Se busca determinar la efectividad de estas medidas para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, y para ello es esencial conocer las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho y su vinculación con los ODS a través del estudio de sentencias.

El ODS 3 se centra en proteger los derechos a la salud y prevenir futuros daños, mediante propuestas que buscan mejorar la calidad de vida de las personas. Los tratados internacionales y de derechos humanos, junto con sus normas establecidas, proporcionan un marco sólido y promueven el cumplimiento de las normas para evitar violaciones de derechos y gestionar los ODS de manera efectiva. Estos instrumentos legales respaldan el cumplimiento de las normas, asegurando el respeto a los derechos y promoviendo la implementación de los ODS.

Es esencial evitar la violación de los derechos de las personas debido a una interpretación incorrecta o a la existencia de conflictos legales. Sin embargo, en la resolución de la acción extraordinaria de la sentencia 380-17-SEP-CC se abordan de manera adecuada los problemas jurídicos. En esta resolución, se declara inconstitucional el inciso segundo del Artículo 102, que establecía el alcance de protección para dependientes menores de edad en casos de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor, así como para jubilados, garantizando acciones integrales de fomento y promoción de la salud. Además, se garantiza el derecho de no repetición, declarando inconstitucional el artículo 102 del Instituto de Seguridad Social. Por tanto, es esencial realizar un análisis exhaustivo y llevar a cabo reformas en las normas constitucionales y relacionadas para garantizar la coherencia y la pertinencia en el cumplimiento de los ODS, cuyas políticas requieren normas que protejan y permitan una gestión efectiva de los derechos de las personas, alineadas con los principios de justicia, igualdad y respeto a los derechos humanos, para lograr los ODS. Esto implica evaluar y ajustar las normas existentes y promover la creación de nuevas normas coherentes con las metas de desarrollo sostenible y que promuevan el bienestar y la protección de las personas.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

La literatura relacionada con los ODS ofrece una mirada enriquecedora sobre la importancia de estos objetivos, análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible nro 3, las referencias doctrinarias y jurídicas relacionadas con los derechos tutelados y su impacto en la sociedad. Estas fuentes exploran los derechos humanos, la igualdad, la justicia, la educación, la salud, el trabajo decente, el acceso al agua potable, la energía sostenible, la reducción de la pobreza, la protección del medio ambiente y muchos otros temas relevantes. En particular, la revisión literaria sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (ODS 3) planteada, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos en todas las edades, es un tema relevante en el contexto actual.

En la investigación realizada se pretende vincular los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de una sentencia, cuya controversia se centra en si se ha vulnerado el derecho a la salud del niño, así como otros derechos constitucionales, como la igualdad, la tutela judicial y la seguridad jurídica. El accionante argumenta que la autoridad jurisdiccional no consideró que el niño pertenece a un grupo vulnerable debido a su condición. Además, se discute la interpretación del artículo 102 de la Ley Orgánica de Seguridad Social, que establece el alcance de la protección del IESS y cubre al afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho y sus hijos menores hasta los dieciocho años de edad.

En este contexto, se destaca la importancia del derecho tutelado y la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad o incapacidad. El caso plantea la necesidad de garantizar el acceso a la atención médica para todos, independientemente de su situación legal o de custodia, especialmente cuando se trata de niños con discapacidad. El derecho tutelado en este caso es el derecho a la salud, que se encuentra dentro del ODS 3: "Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos en todas las edades". El caso ilustra la importancia de asegurar la protección y atención médica adecuada para las personas con discapacidad, especialmente los niños.

## 1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los primeros objetivos que existían, eran los objetivos de desarrollo del milenio, fueron creados por la Organización de las Naciones Unidas, sin embargo, se vieron en la necesidad de crear unos nuevos en forma mejorada. Es muy ambiciosa la propuesta de cada uno de estos objetivos, sin embargo, pretende que el bien estar sea global (CEPAL). La organización de desarrollo sostenible fue creada individualmente enfocada a destinadas situaciones que ya están causando algún problema específico o general.

La importancia principal que tiene el objetivo del desarrollo sostenible 3 es garantizar y promover la salud en todas las edades, siempre abarcara varios temas que compone el objetivo, como la lucha de enfermedades VIH /SIDA, combatir contra las epidemias, reducir la mortalidad en menores, reducir la mortalidad materna, asistencia sanitaria universal, garantizar el acceso a la salud, garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, poder acceder a los más altos niveles de salud, entre esos es acabar con la desigualdad social en el acceso a la salud (Defensoría del Pueblo , 2003).

En la sentencia se analiza la vulneración del derecho a la salud ante la negativa de brindar asistencia médica a un menor del grupo vulnerable, ya que Instituto de Seguridad Social establece en su artículo 102 de manera excluyente quien puede acceder al servicio de salud, haciendo referencia que el menor no tiene justo título al estar bajo custodia de sus abuelos y su cobertura solo aplica para afiliados e hijos menores de 18 años, dejando a un lado preceptos Constitucionales, tratados Internacionales y poniendo énfasis en Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, en su política pública busca mejorar el acceso a la salud y garantizar el más alto nivel y erradicar con la desigualdad social, no teniendo concordancia para su cumplimiento. Estos objetivos de desarrollo sostenible, son previstos para que se realicen a largo plazo, para que se pueda proteger y prever de daños futuros al planeta; con el fin de poder mejorar la calidad de vida de las personas. Es necesario poder contar con normas que protejan los derechos de las personas en relación a la salud y haga posible el cumplimiento de acuerdo a nuestra realidad social.

Conforme a la sentencia estudiada ante la vulneración de derecho a la salud de un menor, es importante el aporte que brinda el ODS sobre la salud, ya que busca perseverar y garantizar una vida sana y digna a todas las personas sin exclusión alguna, de manera que se ampara bajo estándares normativos para que se dé el cumplimiento y es necesario que existan las suficientes leyes estratégicas para que permitan alcanzar los mismos. La información que presenta la Organización de las Naciones Unidas, alertar a cada Estado su situación y problemas de riesgo, aunque no existe un control permanente del cumplimiento de cada país, debería ser verificado, ya que al no hacerlo este sería un impedimento en su desarrollo y cumplimiento; otro factor que impide el cumplimiento de los ODS es la falta de información, recursos y cumplimiento en su normativa jurídica. Aunque existen diferentes normas que amparan los derechos de la salud como tratados Internacionales, la Constitución del Ecuador, Ley Orgánica de la salud; es necesario que se cumpla de acuerdo a su función.

Al respecto, Gómez (2017), destaca que existen muchas de las metas propuestas, pero que las mismas no alcanzan ni el más mínimo porcentaje en sus cumplimientos, siendo postergadas desde el año 1970 cuando eran los ODM hasta el 2015 y nuevamente recogida para el 2030 (p.111); es decir, que el seguimiento continuo de su cumplimiento no se ha llevado a cabo, ni se han realizado grandes aportes para promover y garantizar que se cumplan estos derechos.

Es importante poder reconocer que sus objetivos abarcan temas que buscan garantizar a largo plazo mejorar condiciones para un bien común, se trata en este caso, de articular los objetivos económicos, sociales, ambientales y administrativos con el territorio, racionalizar las actuaciones sobre este y orientar previsoramente su desarrollo y aprovechamiento sostenible, basado, especialmente, en estrategias de uso, ocupación y manejo del territorio, y de desarrollo territorial (Ortiz y Massiris, 1993).

Es lamentable la desigualdad social que se vive “Nuestro futuro común”, según un estudio la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, es como “aquel que

satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias” (Campos, 2007, p. 32).

Sin embargo, muchas veces se prefiere evadir esa responsabilidad que compete a cada uno de nosotros como aporte para nuestro futuro y el de próximas generaciones, el mismo que conlleva un desafío enorme para contribuir como ciudadanos responsables, al ser un tema que debe ser manejado por la organización del Estado; porque influye mucho los procesos que utilizan, las herramientas que se pudieran brindar para que permitan la implementación de los objetivos del desarrollo sostenible, los mismos que podrían mejorar por medio de la educación y fortalecimiento participación ciudadana; la educación para el desarrollo sostenible deberían ser temas impartidos desde la escuela fomentando prácticas sociales ambientales que sean amigables con el medio ambiente y con el fin de generar conciencia.

El objetivo de la Educación Ambiental era transmitir conocimientos, formar valores, desarrollar competencias y comportamientos que puedan favorecer a la comprensión y solución de los problemas ambientales (Macedo, 2007, p. 31). Orientado principalmente al análisis de las leyes, y que pretenda que nuestro ordenamiento jurídico influya en desarrollo de los objetivos para poder hacer posible su cumplimiento. El Estado debe continuar trabajando y profundizando temas relacionados a la organización de desarrollo sostenible, inclusive temas como la educación, la salud y el ambiente que a pesar de ser importantes no los consideran prioritarios. La experiencia reciente demuestra como el desarrollo sostenible contempla las luchas para la justicia social, derechos humanos y diversidad cultural (tal como el movimiento que confronta al “racismo ambiental”, la política rural continúa reforzando procesos sociales que penalizan a los pobres (Darkin,1998).

Definitivamente la importancia de poder cumplir los objetivos de desarrollo sostenible conlleva a visualizar la posibilidad de tener un mejor planeta a futuro, evitar lamentarse por decisiones que no han dado buenos resultados y contrarrestar el daño a tiempo. Mientras exista injusticia, mientras no se garantice el cumplimiento de los derechos propios y el de los demás, no se podrá alcanzar la equidad para todos y así tener un mejor futuro.

## 1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro (3)

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, busca promover la salud y bien estar de todas las personas, existen diferentes metas a las que está enfocado como, garantizar el consumo de agua saludable, reducir la mortalidad, mejorar la salud infantil, reducir la desnutrición en los menores, mejorar la salud materna, mejorar la calidad del aire. El objetivo de salud se relacionará con otros derechos de los que va de la mano como la alimentación, el derecho a un buen ambiente, derecho al agua y un trabajo decente, lo cual si no existiera uno de ellos es muy probable que exista desestabilidad, todos estos derechos en si son importantes para el Objetivo de Desarrollo Sostenible de la salud, además de ser considerados como derechos humanos, permite construir sociedades prosperas, enfocadas a un mejor futuro (Naciones Unidas ).

Lamentablemente en nuestro país existen personas que están excluidas de un seguro de salud al no tener un trabajo estable, carecen de recursos básicos y viven en condiciones precarias, como las personas de bajos recursos, trabajadores informales, niños y adolescentes, migrantes y minorías étnicas. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 32).

La importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible de la salud, permite que se pueda luchar contra la pobreza y desigualdad social de una realidad que muchas veces pueda ser reflejada en nuestro vivir, considerando nuestra realidad social actual, las personas con mayores recursos pueden acceder a una mejor asistencia médica, seguridad social, servicios sociales a diferencia del que no cuenta con estos recursos económicos. Es necesario comprender que todas las personas sin excepción puedan gozar de estos derechos tan importantes y primordiales, como seres humanos, ya que las desigualdades sociales y económicas son un impedimento para que las personas puedan acceder al sistema de salud, prever enfermedades, o tratar con las que ya están lidiando. La

aceleración del cambio climático es un factor que provoca un aumento del riesgo a la desnutrición; la baja calidad o escasez de agua provoca la aparición de enfermedades como diarrea, tiña, esquistosomiasis o cólera; y como se ha señalado anteriormente, la contaminación atmosférica aumenta el riesgo de padecer enfermedades respiratorias agudas (Pacto Mundial Red Española [PMDS], 2021).

La salud en este tiempo nos ha demostrado sus carencias frente a una crisis emergente que ha golpeado a todos los países de manera global, si no hay salud todo podría paralizarse como lo ocurrido al inicio de la pandemia, sin embargo, es preocupante saber que a futuro podríamos enfrentarnos a otras epidemias y enfermedades mucho peor de las que ya se hemos enfrentado. Debemos entender que la salud tiene interconexión con el aire que respiramos, al contaminar el mismo, más la aceleración del cambio climático provoca mayor aparición de enfermedades. Conforme a los datos recabados por el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo existen siete millones de personas que mueren a causa del aire contaminado (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2023).

Otro factor considerado un impedimento para mejorar el cumplimiento de este objetivo, es la falta de recursos destinados para el sector de la salud y acabar con actos de corrupción. La pandemia en el sistema de salud ecuatoriano, evidencio el deplorable sistema de salud, el cual se origina hace décadas y no se ha visto frutos de la inversión. Según un estudio realizado por (El Mercurio) Los índices del Ecuador en actos de corrupción ha mejorado, pero ni siquiera se acerca al promedio regional o mundial, llegando a una puntuación de 39 sobre 100 Ecuador ha logrado avances importantes, principalmente en el eje social, la tasa de pobreza nacional disminuyó 15 puntos entre 2007 y 2016 y la pobreza extrema se redujo a la mitad en el mismo periodo según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). También existe una mejora notable en la cobertura de los servicios de salud y educación con una inversión aproximada del 7% del PIB en los últimos años (INEC, 2017). Sin embargo, el INEC determina que para que sea un

dato real, necesita ayuda del sector privado para generar nueva información estadística nacional.

El objetivo número dos denominado cero hambres es el que más se relaciona con el objetivo de salud y bien estar según datos analizados por el Grupo Faro (2018), “la desnutrición crónica a nivel nacional es del 23,9%. Además, el 48% de los niños indígenas tienen desnutrición y 1 de cada 4 niños tiene retraso en el crecimiento” (p.22) aunque existen suficiente alimentos para todas la personas el mal manejo, distribución, desperdicio y malas prácticas en la alimentación afecta que exista una alimentación equitativa para todos .Lo que permite mostrar datos de los avances a nivel nacional y regional es a través de los informes voluntarios que la realizan anualmente para identificar sus logros, parte de este proceso busca analizar y exponer cuales fueron sus retos, dificultades las experiencias y los conocimientos que fueron adquiridos.

Uno de sus objetivos del Plan Nacional de Mejoras 2021-2025 que fue planteado con el título “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, en el que se develan las intenciones del Ejecutivo respecto al futuro del país, ofreciendo libertad y oportunidades. En la meta establecida por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3.9 se busca lograr la cobertura universal, incluir la protección en caso de riesgos financieros, accesos de calidad, atención de salud de calidad, medicamentos, vacunas, y seguros. Los indicadores del INEC (2021) promedian que durante los últimos 9 años la población que no tiene acceso a ningún seguro de salud es del 63%, mientras que las personas afiliadas a seguros de salud social corresponden al 25% y únicamente el 0,20% corresponde a personas afiliadas a seguros de salud privados.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro (3)**

Existen diversas fuentes doctrinarias que respaldan y examinan los derechos protegidos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), destacándose principalmente la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) que se orientan en materia de derechos humanos, en relación a los derechos y libertades básicas que deben ser garantizados (Molina, 2009). Gran parte de los derechos tutelados por los ODS encuentran su fundamento en esta declaración. De igual manera se relaciona con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) con la finalidad de asegurar los derechos fundamentales en áreas como la salud, la educación, el trabajo y el nivel de vida. Este pacto proporciona una base jurídica para la protección y promoción de los derechos abordados por los ODS. Otra de las fuentes doctrinarias es la teoría de los derechos humanos, desarrollada por diversos autores como John Rawls, Amartya Sen y Martha Nussbaum, que aborda la importancia de garantizar derechos básicos para el bienestar de las personas y la construcción de sociedades justas y equitativas (Ibáñez, 2014).

La doctrina del desarrollo sostenible, presentada por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el Informe Brundtland, destaca la necesidad de equilibrar el desarrollo económico, social y ambiental para asegurar un futuro sostenible para las generaciones presentes y futuras. Finalmente se destacan los informes y publicaciones de organismos internacionales como las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Mundial, que, entre otros, analizan y respaldan los derechos abordados por los ODS (Organización Internacional del Trabajo, 2016). Ahora bien, partiendo de estas fuentes doctrinarias, las Naciones Unidas de Derechos Humanos (2022) en su informe sobre los 17 objetivos del Desarrollo Sostenible menciona que el ODS es la fórmula para lograr un futuro mejor y sostenible para todos, estos hacen frente a los desafíos globales a los que nos enfrentamos, que incluyen la pobreza, desigualdad, el cambio climático, la degradación medioambiental, la paz y la justicia.

La agenda 2030, planteada por la CEPAL (2016), y adoptada por las Naciones Unidas en septiembre de 2015, establece un compromiso global para promover el desarrollo sostenible hasta el año 2030. Esta agenda abarca diversos aspectos de la vida humana y busca garantizar el bienestar de las personas, la protección del medio ambiente y la promoción de la prosperidad para todos. Dentro de esta agenda, se destacan cinco derechos tutelados por los ODS, los cuales tienen implicaciones directas e indirectas en los derechos humanos.

El derecho a la salud, enfocado en el ODS 3, se centra en asegurar una vida saludable y promover el bienestar para todas las personas, independientemente de su edad. Esto implica garantizar el acceso a servicios de atención médica de calidad, medicamentos esenciales, vacunas y medidas preventivas para combatir enfermedades.

El derecho a la educación, abordado en el ODS 4, busca asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. Esto implica el acceso a una educación primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad, así como oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida. El derecho al agua potable y saneamiento, tratado en el ODS 6, se enfoca en garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Esto implica asegurar el acceso a agua potable limpia, instalaciones sanitarias adecuadas y prácticas de higiene adecuadas.

El derecho a un trabajo decente, contemplado en el ODS 8, tiene como objetivo promover un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, así como el empleo pleno y productivo, y condiciones laborales adecuadas para todos. Esto implica asegurar el acceso a empleo seguro, remunerado de manera justa y en condiciones laborales adecuadas.

El derecho a la igualdad de género, abordado en el ODS 5, busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Esto implica eliminar la discriminación y la violencia de género, y garantizar el acceso a oportunidades y derechos en todos los aspectos de la vida.

Los derechos tutelados por el ODS 3 se caracterizan por varios elementos distintivos. Esto incluye el acceso equitativo a servicios médicos de calidad, medicamentos esenciales, vacunas y medidas preventivas para garantizar una atención médica efectiva. Además, se promueve la adopción de estilos de vida saludables, como seguir una dieta balanceada, llevar a cabo actividad física regular y evitar el consumo de sustancias perjudiciales.

De igual manera, se fundamenta en diversas referencias doctrinarias y conceptuales que respaldan los derechos relacionados con la salud y el bienestar. Estos derechos se caracterizan por el acceso equitativo a servicios de salud, la promoción de estilos de vida saludables y la consideración de los determinantes sociales de la salud. Los enfoques críticos se centran en la equidad en salud y el abordaje de los factores sociales, mientras que los criterios de reconocimiento incluyen la universalidad, accesibilidad y participación de las personas. Se busca abordar los determinantes sociales de la salud, reconociendo que factores como la pobreza, la desigualdad, la falta de acceso a agua potable y saneamiento básico, la educación precaria y las condiciones laborales insalubres influyen en la salud de las personas y deben ser atendidos.

En cuanto a los enfoques críticos, se destaca el enfoque de equidad en salud, que busca asegurar igualdad de oportunidades en el acceso a servicios de salud y la posibilidad de llevar una vida saludable, superando barreras y desigualdades existentes. Asimismo, se enfatiza el enfoque de determinantes sociales de la salud, reconociendo la importancia de abordar los factores sociales, económicos y ambientales que influyen en la salud de las personas, mediante soluciones integrales más allá de la atención médica.

Los criterios de reconocimiento para los derechos tutelados por el ODS 3 incluyen la universalidad, es decir, que estos derechos deben ser reconocidos y aplicables a todas las personas sin discriminación alguna. Además, se busca la accesibilidad de los servicios de salud y las medidas de promoción de la salud, asegurando que estén disponibles para todas las personas sin importar su ubicación geográfica o su situación socioeconómica. Por

último, se enfatiza la participación de las personas en la toma de decisiones relacionadas con su salud y bienestar, fomentando la participación comunitaria y el empoderamiento.

El caso presentado por el señor NN ante la Corte Constitucional está relacionado con el ODS 3, que busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos. El señor NN interpuso una demanda de acción extraordinaria de protección debido a la negativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de brindar atención médica a su nieto, quien ha sido diagnosticado con varias condiciones de salud, incluyendo retardo mental, trastorno por déficit de atención, trastorno de conductas sociales y epilepsia.

El señor NN argumenta que se han vulnerado los derechos constitucionales del niño, especialmente en lo que respecta al acceso a la salud. El IESS se basó en el artículo 102 de la Ley Orgánica de Seguridad Social, que establece el alcance de la protección y cubre al afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho y sus hijos menores hasta los dieciocho años de edad. Según el IESS, el niño no está incluido en esta categoría al encontrarse bajo custodia legal.

En este contexto, la controversia examina si se ha vulnerado el derecho a la salud del niño, así como otros derechos constitucionales, como la igualdad, la tutela judicial y la seguridad jurídica. El accionante argumenta que la autoridad jurisdiccional no consideró que el niño pertenece a un grupo vulnerable debido a su condición de discapacidad.

Este caso pone de relieve la importancia de garantizar el acceso a la atención médica para todos, independientemente de su situación legal o de custodia. El ODS 3 busca precisamente promover la salud y el bienestar de todas las personas, incluidos los niños con discapacidad. La resolución de este caso tendrá implicaciones significativas para el cumplimiento de este objetivo.

### **Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro (3)**

Las personas que tienen discapacidad a lo largo de la historia han tenido que enfrentar diferentes tipos de discriminación, acciones que limitan su crecimiento y desarrollo personal, considerando que muchas veces se los excluye y se niega sus derechos de participación, votación, educación, empleo, acceder a la justicia y poder elegir en donde llevar su tratamiento médico. La Constitución de la República del Ecuador, ampara con sus normas en el artículo 35, que las personas y grupos de atención prioritaria el estado les concederá protección especial al ser consideradas personas de doble vulnerabilidad. Sin embargo, este es otro desafío para el Estado Ecuatoriano ya que cuando existe vulneración de un derecho, no se realiza la debida diligencia en el acceso a la justicia y el derecho a la salud es tan necesaria e indispensable en la vida de un ser humano, no es razonable que deba esperar tanto tiempo para poder acceder al sistema de salud. El Estado es quien deberá velar y garantizar el bienestar, acceso de calidad de la salud de las personas, además si tiene condición de doble vulnerabilidad, el acceso a la justicia debería ser eficaz, brindando garantía de motivación y debido proceso consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (Art.76)

Analizamos como Jurisprudencia una sentencia emitida por la Corte Constitucional en contra del IESS ante la vulneración de los derechos a la salud, a la seguridad social, a la seguridad jurídica y a la vida digna de una persona de la tercera edad, quien se encuentra afiliada bajo el seguro de artesanos, se le inicia un proceso coactivo para cobrar la atención medica que había recibido por tratar un cáncer, embargando la totalidad de pensiones que recibía para cubrir los valores de su enfermedad . Derecho a la salud, Sentencia No. 2936-18-EP/21 /38 (Corte Constitucional 2021) Prácticamente se le negó el derecho a la salud mientras se encontrará al día con los aportes correspondientes. Como podemos ver en el

Ecuador no sólo tenemos el marco constitucional y la Corte Constitucional de Justicia, quienes velarán por el cumplimiento y la tutela de los derechos que están directamente relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible, también tenemos otras instituciones como son la defensoría del pueblo que nos brindan el acceso a un amparo judicial y que se cumpla el debido proceso dentro de este campo. A demás se evidencia el incumplimiento de derechos Constitucionales en garantizar una vida digna, salud, alimentación nutrición, seguridad social (Constitución de la República del Ecuador, Art.66)

La acción de protección que tiene como objeto el amparo directo y eficaz de derechos reconocidos en la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, Art.88). La creación de tratados de derechos Internacionales y Humanos con todas sus normas establecidas, permite un soporte y desarrollo en el cumplimiento de las normas para evitar que se incumpla los derechos. Conforme a la declaración Internacional de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su salud y bienestar. Todas las normas establecidas, permiten que sea efectivo el derecho a la salud permitiendo que los Estados se comprometan a que se garantice este derecho. La realidad es otra en el sistema de salud ecuatoriano pues el nivel de salud es ineficiente y no todas las personas pueden acceder a un sistema de calidad. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC,1966) realizado por los Estados se reconoce que la personas puedan disfrutar el nivel más alto de salud tanto física como mental (Constitución de la República del Ecuador, Art.12).

Si bien es cierto se han realizado diferentes procesos en el mundo para personas que tienen algún tipo de discapacidad, pero debemos considerar que las necesidades de cada una de uno de ellos serán muy diferentes a la de los otros y es necesaria la eficiencia en el sistema de salud, como corroborar en una sociedad donde exista igual de condiciones para todos. Según la ley Orgánica de la salud establece que las personas tendrán un acceso equitativo, de calidad en servicios de la salud y que el mismo dará atención preferente a personas adultas y niños del grupo vulnerable (Constitución de la República del Ecuador, Art.7). Los derechos a la salud y bienestar encontramos en diferentes artículos de

nuestra Constitución de la República del Ecuador, tratados Internacionales, normas legales, las cuales engloban como conjunto de protección en derechos fundamentales.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD,2023) reivindica la integración y la participación de las personas con discapacidad en todos los derechos humanos, los programas humanitarios de desarrollo ;hace hincapié en los derechos y el empoderamiento de las mujeres y los niños con discapacidad, grupos que afrontan modalidades múltiples e interrelacionadas de discriminación, su organización es objetiva, estratégica, busca integrar a las personas a la participación, basada en derechos humanos y programas humanitarios; con el fin de erradicar la exclusión y segregación.

En la Constitución de la República del Ecuador menciona que el Estado es el que garantizara el derecho a la salud, alimentación, agua, educación, cultura física, ambiente sano, seguridad social y otros que sustentara el buen vivir (2008) .Sin embargo, es evidente que el sistema de salud en nuestro país es precario y carece de eficiencia tiene muchos aspectos en mejorar, existen diferentes factores que llevan a nuestro país a no llegar a un avance y desarrollo en el sistema de salud, entre ellos esta los casos de corrupción, la falta de personal en trabajadores de salud para cubrir conforme la cantidad de habitantes, la distribución del personal médico ya que la mayoría busca concentrarse en las ciudades grandes.

En el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador se expone que toda persona tendrá el derecho a la seguridad social, el cual será irrenunciable y la vez se regirá con principios de solidaridad, equidad, obligatoriedad. Los cuales no se cumplen a cabalidad, conforme a la estructura y cobertura del sistema de salud se determina que está compuesto por dos sectores el público y privado; el cual conforma el Ministerio de salud pública, el Ministerio de Inclusión Económica y social, el Instituto Ecuatoriano de seguridad social, el Instituto de Seguridad Social de la policía Nacional, el Instituto de seguridad Social de las fuerzas armadas .Sin embargo el estudio realizado por el Instituto Nacional de Censos el Ministerio de Salud Pública es el más

saturado cubriendo el 51% de toda la población, se enfatiza en sus normas que los mismos se llevan a cabo con principios de equidad y solidaridad pero realmente no cualquier persona puede acudir al Instituto de seguridad social que desee .

En los derechos a la salud en caso de vulneración, actúa la convención de derechos a las personas que tiene discapacidad, a través de un protocolo facultativo; el cual busca principalmente la protección de derechos, el cumplimiento de los mismos, que exista igualdad y no discriminación. Mediante esta convención pretende dejar a un lado el enfoque tradicional e incorpora cláusulas de cooperación internacional usando los tratados de derechos humanos. La convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD,1965) también busca que en los Estados se comprometan a terminar con la discriminación en todas sus formas, dando cumplimiento y garantizando los derechos de las personas, particularmente en salud pública, seguridad, servicio social y asistencia médicas. Esta norma se torna tan eficaz a la realidad actual en la que vivimos las diferencias sociales, económicas son uno de los principales factores en que las personas no pueden acceder a un sistema de salud. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN,1989) en su artículo 24, expone que se pretende que el Estado garantice los derechos del niño y pueda tener un alto nivel de salud y servicios indicados de tratamientos y rehabilitación según su necesidad.

La realidad es que muchos establecimientos de salud no cuentan con implementos necesarios, servicios y son inaccesibles para personas con discapacidad, ocasionando que el nivel de calidad en los servicios de salud no sean los adecuados. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, reconoce y garantizará a las personas el derecho una vida digna, que asegúrela salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

## **Estudio de la sentencia**

### **1.3.1 Antecedentes del caso**

El día 25 de octubre del 2016, el Señor NN presenta una demanda de acción extraordinaria de protección, ante la Corte Constitucional, en contra de la sentencia que fue dictada el 30 de septiembre del 2016 por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, del recurso de apelación N.º 01904-2016-00020, que declaró sin lugar la acción de protección presentada por el señor NN. La acción de protección se propuso ante la negativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de brindar atención médica a su nieto. El señor NN manifestó que su hija NN de 26 años en su condición de drogadicta en recuperación, llevo a sus hijos de siete y dos años a su domicilio, debido a estos antecedentes expuestos denuncia a la DINAPEN estos hechos, ante tal situación la Junta Cantonal de Protección, donde se apertura el caso N.º 0253-JCPD-2014, dentro del cual el 19 de mayo del 2014, le concedió : "la custodia familiar de los niños, en el hogar de sus abuelos maternos NN y NN, quienes serán los responsables de su cuidado, protección y garantía de sus derechos". Ahora, el señor NN destaca que su nieto ha sido diagnosticado con retardo mental, trastorno por déficit de atención, trastorno de conductas sociales y epilepsia, motivo por el cual posee el carnet de persona con discapacidad, determinando una discapacidad del 40%, en el que por medio del IESS fue atendido su nieto en varias ocasiones, sin embargo cuando lo derivaron al especialista, el IESS se negó a prestar la atención medica al niño, basándose en la disposición de la Ley Orgánica de Seguridad Social del artículo 102, en el que no se encuentra dentro de los sujetos de protección y que la ley no es extensiva bajo custodia legal. La sala de Admisión de la Corte Constitucional el día 17 de enero del 2017 admitió a trámite la Acción Extraordinaria de Protección N.º 2334-16-EP.

La controversia examina si existe vulneración de derechos Constitucionales del niño, respecto a el artículo 102 de la ley de Seguridad Social, donde establece el alcance de la protección que brinda el IESS cubre al afiliado; su cónyuge o conviviente con derecho y sus hijos menores hasta los dieciocho años de edad, lo que ocasiono que el niño deje de ser

atendido. El accionante asegura que se ha vulnerado derechos de salud, igualdad, tutela judicial, seguridad jurídica previstos en los artículos de la Constitución de la República del Ecuador y que la autoridad jurisdiccional no considero que el niño pertenece al grupo vulnerable por su condición. Las partes procesales son: NN y el Instituto Ecuatoriano de seguridad Social.

### **1.3.2 Argumentos del órgano de justicia**

La Corte Constitucional establece las siguientes motivaciones en su análisis Constitucional:

Para determinar su análisis se Formula tres problemas Jurídicos

1. ¿Se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, prescrito en el artículo de la Constitución de la República del Ecuador?

2. Se ha considerado normativa constitucional e infra constitucional, misma que fundamentó su argumentación y decisión para determinar la existencia de vulneración a derechos reconocidos en la Norma Suprema. El tribunal de la controversia determina que el análisis de la motivación debe examinar si:

1) Si existe vulneración de derechos constitucionales del niño

2) Si por parte de la institución accionada IESS existe un acto u omisión que vulnere o haya vulnerado los derechos constitucionales del niño.

3) Si la disposición del art 102 implica sé que vulnere el derecho.

3. ¿Se vulnero el derecho de salud consagrado en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador?

En razón a sus argumentos se considera que se vulnero el derecho a la salud, considerando que el menor se encuentra dentro del grupo de atención prioritaria, es un niño con discapacidad especial, por lo tanto, el Estado debe brindar una protección especial. La Ley Orgánica de discapacidad (Art. 5), establece que si ya estaba siendo atendido por el IESS y fue suspendido en concreto se vulnero el derecho a la salud e igualdad.

4. Se vulnero derechos Constitucionales del niño por acción u omisión del Instituto Ecuatoriano del IESS?

La Ley Orgánica de discapacidad en su artículo 5, establece que si ya estaba siendo atendido por el IESS y fue suspendido en concreto se vulnero el derecho a la salud e igualdad.

### ***1.3.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.***

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008):

- **Derecho a la salud (Art.32).**
- **Derecho a la igualdad (Art.112).**
- **Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria (Art..35).**
- **Derecho a la seguridad jurídica (art..82).**

### ***1.4.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada***

Declarar la vulneración a los derechos constitucionales al debido proceso, en la garantía de la motivación, consagrado en el artículo 76 numeral 7 literal J), y a la salud consagrado en artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador en la sentencia dictada en el recurso de apelación dentro de la acción de protección N.º 01904-2016-00020 de 30 de septiembre de 2016, por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay.

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.
2. Como medidas de reparación integral se dispone: Medidas de restitución.
3. Dejar sin efecto la sentencia dictada dentro del recurso de apelación el 30 de septiembre de 2016, por los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección N.º 01904-2016-00020. Dejar en firme la sentencia dictada el 31 de agosto de 2016, por los jueces del Tribunal de Garantías Penales del Azuay, dentro de la acción de protección N.º 01904-2016-00020, debiendo cumplirse la medida de reparación ordenada en la misma, esto es: Que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), brinde el tratamiento y atención médica que requiera, mientras este se encuentre en custodia familiar del afiliado NN. El Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta

sentencia. Mediante Resolución (Ley de Seguridad Social) de la Corte Constitucional No. 380, publicada en Registro Oficial Suplemento 24 de 12 de Diciembre del 2017, se declara inconstitucional el inciso segundo del Artículo 102, en donde se adhiere el alcance de protección, este sentido queda el texto que dependientes menores hasta los dieciocho (18) años de edad declarados por autoridad competente en casos de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor, así como el jubilado, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud.

#### **1.5.4.1. Precedentes constitucionales.**

El caso planteado en el presente estudio, puede considerarse como precedente constitucional caso No. 1024-19-JP/21 y 66-20-JP, Revisión de garantías (JP), de fecha 21 de septiembre del 2023, sobre el Derecho a la seguridad social, pensión jubilar por incapacidad, montepío, pensión de viudez y orfandad y la responsabilidad del empleador; en los que el IESS violó los derechos a la seguridad social, la vida digna, la igualdad y la atención prioritaria y especializada de los trabajadores y sus familias. Se destaca la falta de acceso oportuno a las prestaciones, demoras administrativas, el cobro prioritario de la deuda patronal en lugar de las prestaciones y el trato inadecuado a las personas afectadas.

La Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad del artículo 94 de la Ley de Seguridad Social, el cual condiciona el pago de las prestaciones al cobro efectivo de la mora patronal. Además, ordena al IESS adoptar medidas para garantizar el pleno goce de los derechos vulnerados, agilizar el cobro de la mora patronal, mejorar la atención y prestación de servicios, proporcionar información clara a los beneficiarios y realizar un análisis exhaustivo de su funcionamiento.

Asimismo, se ordenó al IESS implementar programas de capacitación y sensibilización para su personal y brindar un trato adecuado y respetuoso a las personas beneficiarias de prestaciones. En resumen, se busca reparar los derechos vulnerados, prevenir situaciones similares en el futuro y garantizar la eficiencia y calidad de los servicios del IESS, tal como se resolvió en el caso de estudio.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### **2.1 Objetivos**

##### **2.1.1 General**

Conocer las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias.

##### **2.1.2 Específicos**

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Desarrollar un análisis detallado del procedimiento que se llevó a cabo en el caso 380-17-SEP-CC conforme a la decisión de la sentencia y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho pueden vincularse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. De acuerdo con lo señalado por Haba (2007), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para

el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

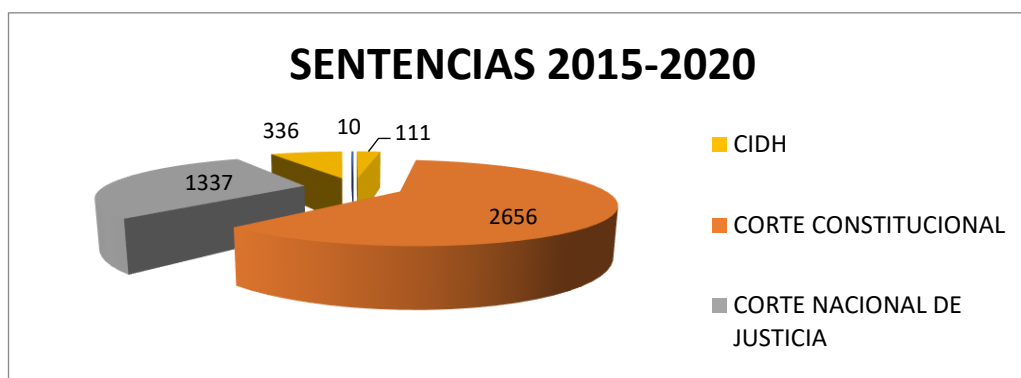
La Ficha de Vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

#### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**

**Sentencias 2015-2020**



**Nota Tomado de Lexis Finder**

### 2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

**Tabla 1.**

#### *Recursos digitales*

<b>Tipo de recurso</b>	<b>Base de datos</b>
✓ Jurisprudencia, Leyes, Doctrina	CEP web Software Legal Vlex
✓ Libros Digitales	E-Libro Ebook Central Alfa Omega Cloud Cengage Ebooks Digitalia eBooks7-24 McGraw-Hill Pearson Ebooks Springer Ebooks Gratis
✓ Artículos de Revistas	Isi Web of Knowledge Dialnet Plus Scopus

---

GALE  
DOAJ  
Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

---

Fuente: elaboración propia (2023)

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## 2.5 Recursos

### 2.5.1 Humanos

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

**2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

**2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

## 1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO		X			X				X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A	ASPIRAR SER JUEZA O JUEZ	ASPIRAR SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN

	REALIZAR					INVESTIGACIÓN JURÍDICA	PERSONAS SIN RECURSOS			
				X						
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACIÓN	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERÁN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X	X		X				
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X		X	X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTEC	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO

	FORMANDOS E ACADÈMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:							CIÓN DE DATOS		
							X	X	X	
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
			X		X					
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
			X	X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO	SER ASESOR JURIDICO O DE UNA	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO

	ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA		INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA		JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACION ES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONF RENCIA)	DESICIÓN	ASESOR JURIDICO	EMPRES A PRIVADA (BANCOS , EMPRES A CONSTR UCTURA, MINERA, BANANE RA, PETROL ERA)	MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	(SERVICIO S JURIDICO S GRATUITO S); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIO S LEGALES, CON RETRIBUC IÓN ECONOMI CA
			X					X		

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

La primera razón de estudiar derecho fue una influencia familiar, que me permitió observar algunas actividades realizadas en esta rama del derecho, que llamaban mi atención de estudiar esta carrera. Otra de las variables que elegí en la ficha es por la estabilidad económica que brinda, construir un patrimonio sólido ya que ofrece muchas alternativas se puede desempeñar en muchos sectores, para poder especializarse y considerando que el estudio en esta materia permite el desarrollo y es indispensable en nuestra sociedad, brindando oportunidades muchas oportunidades. Por otro lado, impartir justicia de manera correcta es la mejor forma de cumplir con el objetivo principal de esta carrera.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué materia ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

El derecho Penal principalmente está en una de mis preferencias al ser una materia que regulariza y permite un orden, seguridad en las conductas de las personas. Permite prevenir cualquier conducta delictiva que se encuentre ligado en aspecto positivo de nuestros derechos y obligaciones; es una materia en la que requiere de mucha investigación y analítica para determinar cualquier delito y culpa. Mientras las materias como derechos humanos y Constitucional es otra materia seleccionada de mi preferencia, determina normas fundamentales como seres humanos y de normas supremas esenciales para el bien común de todos, buscando amparar los derechos,

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

El derecho Societario, Administrativo, Tributario y Contratación Pública; prácticamente no he tenido una experiencia personal o algo particular en la que me permita analizar y estudiar esta materia a fondo por lo que no ha sido de mi interés. Sin embargo, el derecho tributario es una materia de gran utilidad en cualquier campo profesional es muy útil poder contar con el suficiente conocimiento, inclusive en nuestra vida personal.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradué de abogado que actividad piensa realizar?**

Me gustaría asesorar en una empresa privada, pues trabajo años dentro de Corporación favorita una empresa privada y me gustaría poder desempeñar lo que he aprendido dentro de la misma empresa en la que me ha dado estabilidad, pues sería un crecimiento grande dentro del ámbito laboral.

#### **Pregunta 5**

##### **¿Qué efectos considera que puede causar el Covid-19 en el ejercicio en el ejercicio del Derecho?**

Al comienzo del Covid-19 en realidad fue muy difícil no solamente en el ejercicio del derecho si no de algunas profesiones que se vieron afectados por este acontecimiento mundial, pues se pudo apreciar que muchas personas quedaron sin trabajo y se paralizó de cierta forma el mundo, pues existían prioridades y se redujo el trabajo e ingreso para el abogado, sin embargo, se mejoró de manera virtual o en línea el poder impartir justicia. Como innovar nuevas tecnologías virtuales que sin duda es la manera más rápida y eficaz de acceder a cualquier tipo de servicio.

#### **Pregunta 6**

##### **¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En realidad, las mejores destrezas que pude adquirir al ser una Universidad de modalidad a distancia es mejorar y ampliar cualquier tipo de investigación, el cual permite construir argumentos y expresar con mayor precisión lo que queremos interpretar. Por otro lado, las practicas pre- profesionales incluido los trabajos y foros permiten mejorar nuestra

redacción al escribir documentos jurídicos al igual que las audiencias virtuales que nos permiten mejorar nuestras técnicas de litigación oral.

### **Pregunta 7**

**¿Si tuviera la oportunidad de seguirse formando académicamente elegiría un posgrado en?**

El derecho es una rama súper amplia en la que se puede elegir sin embargo es bueno poder abrir nuevas puertas a materias que se enfocaran en problemas actuales o el futuro entre esas materias me enfocaría en propiedad intelectual, inclusive desde que empezó el Covid-19 las personas vieron la forma de seguir trabajando implementado nuevas formas y métodos virtuales ya que de esta forma capta mucho la atención de forma masiva a las personas, involucra cualquier tipo de trabajo y negocio, generando inclusive un alto interés y demanda .De modo que la propiedad intelectual tanto en lo académico y profesionalidad es ocupado en diferentes sectores y actividades .Por lo que es recomendable evitar cualquier tipo de problema legal proteger todas las creaciones intangibles y salvaguardar legalmente . Los delitos informáticos y protección de datos actualmente son indispensables y muy comunes a nivel laboral, personal para la protección la protección de datos para proteger los bienes patrimoniales.

### **Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?**

El inglés es una materia que deberíamos dominarla y entenderla, ya que nos permite acceder a un crecimiento laboral y nos brinda mayor oportunidades, como también a mejorar nuestra educación, mayor información, acceder a nuevos textos académicos y comunicarse con diferentes culturas, en ampliar nuevos conocimientos, nos ayudaría aprender más .Otra carrera que me gustaría estudiarla para complementar con la abogacía es Administración de empresas, ya que trabajo en el sector privado y ambas materias de la mano serían muy efectivas ya que se ocupa se ocupa los recursos de manera estratégica para lograr sus objetivos .

### Pregunta 9

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Las clases en línea en la plataforma virtual sería una herramienta muy útil para adquirir mayor conocimiento, pues no solo sería para aclarar dudas ni preguntas, sería muy bueno para una guía. El conocimiento práctico del teórico es otro tema que debería fortalecerse puesto que son tan diferentes, inclusive cuando se realiza practicas pre profesionales cuesta un poco al comienzo desarrollar tramites y escritos jurídicos debido que lo que realiza es diferente en el día a día del trabajo.

### Pregunta 10

**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía porque opción se inclinaría?**

Si me gustaría asociarme con otros colegas ya que sería una forma de aprender, mas, imbuirse de conocimiento de diferentes materias para tener suficiente conocimiento. También el poder asesorar jurídicamente a una empresa privada, se puede desarrollar muchas habilidades constantemente, considerando también que se otorgan algunos beneficios adicionales.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

1.5.5. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE(ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Emily Daniela Paredes Erazo
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Constitucional
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b>	
<b>OBJETIVO NRO.</b>	3
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Salud y Bienestar

DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: ( <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/</a> )	Busca garantizar y promover la salud mediante una vida sana, en todas las edades de manera eficientes y como esencia del desarrollo sostenible.
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ÓRGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>FECHA Y NRO. DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN</b>	380-17-SEP-CC 22 de noviembre del 2017
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<b>1.5.6. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)</b>	
<p>El día 25 de octubre del 2016, el Señor NN presenta una demanda de acción extraordinaria de protección, ante la Corte Constitucional, en contra de la sentencia que fue dictada el 30 de septiembre del 2016 por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, del recurso de apelación N.º 01904-2016-00020, que declaró sin lugar la acción de protección presentada por el señor NN. La acción de protección se propuso ante la negativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de brindar atención médica a su nieto. El señor NN manifestó que su hija NN de 26 años en su condición de drogadicta en recuperación, llevo a sus hijos de siete y dos años a su domicilio, debido a estos antecedentes expuestos denuncia a la DINAPEN estos hechos, ante tal situación la Junta Cantonal de Protección, donde se aperturó el caso N.º 0253-JCPD-2014, dentro del cual el 19 de mayo del 2014, le concedió : "la custodia familiar de los niños, en el hogar de sus abuelos maternos NN y NN, quienes serán los responsables de su cuidado, protección y garantía de sus derechos". Ahora, el señor NN destaca que su nieto ha sido diagnosticado con retardo mental, trastorno por déficit de atención, trastorno de conductas sociales y epilepsia, motivo por el cual posee el carnet de persona con discapacidad, determinando una discapacidad del 40%, en el que por medio del IESS fue atendido su nieto en varias ocasiones, sin embargo cuando lo derivaron al especialista, el IESS se negó a prestar la atención medica al niño, basándose en la disposición de la Ley Orgánica de Seguridad Social del artículo 102, en el que no se encuentra dentro de los sujetos</p>	

de protección y que la ley no es extensiva bajo custodia legal. La sala de Admisión de la Corte Constitucional el día 17 de enero del 2017 admitió a trámite la Acción Extraordinaria de Protección N.º 2334-16-EP. La controversia examina si existe vulneración de derechos Constitucionales del niño, respecto a el artículo 102 de la ley de Seguridad Social, donde establece el alcance de la protección que brinda el IESS cubre al afiliado; su cónyuge o conviviente con derecho y sus hijos menores hasta los dieciocho años de edad, lo que ocasiono que el niño deje de ser atendido. El accionante asegura que se ha vulnerado derechos de salud, igualdad, tutela judicial, seguridad jurídica previstos en los artículos de la Constitución y que la autoridad jurisdiccional no considero que el niño pertenece al grupo vulnerable por su condición.,

Las partes procesales son: NN y el Instituto Ecuatoriano de seguridad Social.

### **1.5.7. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)**

La Corte Constitucional establece las siguientes motivaciones en su análisis Constitucional:

Para determinar su análisis se Formula tres problemas Jurídicos

#### **1. ¿Se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, prescrito en el artículo de la Constitución de la República?**

Se ha considerado normativa constitucional e infra constitucional, misma que fundamentó su argumentación y decisión para determinar la existencia de vulneración a derechos reconocidos en la Norma Suprema. Todo debido proceso en su resolución deberá ser motivado con principios Constitucionales, incluyendo ley, jurisprudencia y derechos humanos. Las normas deberán ser fundamentadas, argumentadas, sostener lógica, razonabilidad y comprensibilidad en la decisión. El tribunal de la controversia determina que el análisis de la motivación debe examinar si:

- 1) Si existe vulneración de derechos constitucionales del niño
- 2) Si por parte de la institución accionada IESS existe un acto u omisión que vulnere o haya vulnerado los derechos constitucionales del niño.
- 3) si la disposición del art 102 implica se vulnere el derecho.

#### **2. Se vulnero el derecho de salud consagrado en el artículo 32 de la Constitución?**

En razón a sus argumentos se considera que se vulnero el derecho a la salud, considerando que el menor se encuentra dentro del grupo de atención prioritaria, es un niño con discapacidad especial, por lo tanto, el Estado debe brindar una protección especial.

La Ley Orgánica de discapacidad establece que si ya estaba siendo atendido por el IESS y fue suspendido en concreto se vulnero el derecho a la salud e igualdad (art.5)

**1.5.8. ¿Se vulnero derechos Constitucionales del niño por acción u omisión del Instituto Ecuatoriano del IESS?**

**1.4.9. La Ley Orgánica de discapacidad establece que si ya estaba siendo atendido por el IESS y fue suspendido en concreto se vulnero el derecho a la salud e igualdad (art.5)**

**1.5.10. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)**

1 la Constitución de la Republica (Contitución,2008) Derecho a la salud (Art. 32)

2. La Constitución de la Republica (Constitución,2008) Derecho a la igualdad (Art.11-2)

3 la Constitución de la Republica (2008) Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria (Art.35)

4. Constitución de la Republica (Constitución,2008) Derecho a la seguridad jurídica (art.82)

**1.5.11. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)****7.SENTENCIA Y RESOLUCIÓN**

1. Declarar la vulneración a los derechos constitucionales al debido proceso, en la garantía de la motivación, consagrado en el artículo 76 numeral 7 literal J), y a la salud consagrado en artículo 32 de la Constitución de la República en la sentencia dictada en el recurso de apelación dentro de la acción de protección N.º 01904-2016-00020 de 30 de septiembre de 2016, por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay.

2. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.

3. Como medidas de reparación integral se dispone: Medidas de restitución.

3.1. Dejar sin efecto la sentencia dictada dentro del recurso de apelación el 30 de septiembre de 2016, por los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección N.º 01904-2016-00020.

3.2. Dejar en firme la sentencia dictada el 31 de agosto de 2016, por los jueces del Tribunal de Garantías Penales del Azuay, dentro de la acción de protección N.º 01904-2016-00020, debiendo cumplirse la medida de reparación ordenada en la misma, esto es: Que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), brinde el tratamiento y atención médica que requiera, mientras este se encuentre en custodia familiar del afiliado NN. El Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia. Mediante Resolución (Ley de Seguridad Social) de la Corte Constitucional No. 380, publicada en Registro Oficial Suplemento 24 de 12 de Diciembre del 2017, se declara inconstitucional el inciso segundo del Artículo 102, en donde se adhiere el alcance de protección, este sentido queda el texto que dependientes menores hasta los dieciocho (18) años de edad declarados por autoridad competente en casos de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor, así como el jubilado, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud (art,102)

**1.5.12. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE(ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, a través de su interpretación y normas consagradas en la Constitución se puede garantizar el cumplimiento de nuestros derechos. De manera que la sentencia es relaciona con el objetivó de desarrollo sostenible número tres, ya que el mismo busca garantizar y promover la salud, en todas las edades de manera eficiente y como esencia del desarrollo sostenible. Es deber del Estado garantizar la protección de diversos tipos de familia, mucho más si la misma se encuentra integrada por los niños, niñas y adolescentes. Se debe asegurar la protección y cuidado del menor, aunque estuvieran bajo el cuidado de padres, tutores u otras personas ante la ley. Conforme el artículo 102 de la Ley de Seguridad establecía en el texto anterior, que el alcance de la protección es para el afiliado, cónyuge o conviviente con derecho, y sus hijos menores hasta los dieciocho (18) años. Los criterios técnicos utilizados anteriormente en el artículo 102 limitaba poder acceder a los servicios de salud, vulnerando los derechos y haciendo que los argumentos y decisiones tomados por los jueces fueran inconstitucionales. El artículo pudo ser modificado al ser declarado inconstitucional, en los cambios se realizó el alcance de su protección, el cual establece que podrá acceder el afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, sus hijos menores hasta los dieciocho (18) años, los dependientes menores hasta los dieciocho (18) años declarados por autoridad competente en casos de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud individual.

La acción de protección fue interpuesta para que se otorgue el derecho a la salud, se cumpla el debido proceso y garantía de protección, sé evidencio que nuestro sistema de salud carecía de cobertura, acceso a la salud de calidad y eficiencia, e ignoró derechos fundamentales del menor; generando discriminación y desigualdades social. Por otro lado, debemos tomar en cuenta el orden de las normas supremas que prevalece sobre cualquier otra norma, considerando que la Constitución de la República del Ecuador (2008), aclara como” se debe manejar los actos de poder público, ya que de lo contrario carecerán de eficacia” (art. 424 ).El objetivó de desarrollo sostenible pretende que a largo plazo se pueda mejorar el sistema de salud, igualdad, gozar de los mismos derechos,

oportunidades, garantizar una vida con saludable y bienestar para todas las personas, considerando como derecho fundamental de los seres humanos.

### 3.4 Análisis de resultados

La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, a través de su interpretación y normas consagradas en la Constitución se puede garantizar el cumplimiento de nuestros derechos. De manera que la sentencia es relaciona con el objetivó de desarrollo sostenible número tres, ya que el mismo busca garantizar y promover la salud, en todas las edades de manera eficiente y como esencia del desarrollo sostenible. Es deber del Estado garantizar la protección de diversos tipos de familia, mucho más si la misma se encuentra integrada por los niños, niñas y adolescentes. Se debe asegurar la protección y cuidado del menor, aunque estuvieran bajo el cuidado de padres, tutores u otras personas ante la ley. Conforme el artículo 102 de la Ley de Seguridad establecía en el texto anterior, que el alcance de la protección es para el afiliado, cónyuge o conviviente con derecho, y sus hijos menores hasta los dieciocho (18) años.

Los criterios técnicos utilizados anteriormente en el artículo 102 limitaba poder acceder a los servicios de salud, vulnerando los derechos y haciendo que los argumentos y decisiones tomados por los jueces fueran inconstitucionales. El artículo pudo ser modificado al ser declarado inconstitucional, en los cambios se realizó el alcance de su protección, el cual establece que podrá acceder el afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, sus hijos menores hasta los dieciocho (18) años, los dependientes menores hasta los dieciocho (18) años declarados por autoridad competente en casos de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud individual (IESS, 2018, Art102).

La acción de protección fue interpuesta para que se otorgue el derecho a la salud, se cumpla el debido proceso y garantía de protección, sé evidencio que nuestro sistema de

salud carecía de cobertura, acceso a la salud de calidad y eficiencia, e ignoró derechos fundamentales del menor; generando discriminación y desigualdades social. Por otro lado, debemos tomar en cuenta el orden de las normas supremas que prevalece sobre cualquier otra norma, considerando que la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 424, aclara como “se debe manejar los actos de poder público, ya que de lo contrario carecerán de eficacia”.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid-19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de (Derecho Constitucional) en el contexto de la covid-19.**

El derecho en si es una materia que está en constante cambio y eso depende mucho de los factores sociales a los que se interpone a buscar soluciones, entre ellos el derecho Constitucional ha pasado de ser un derecho estático a llevarlo a una Constitución dinámica, eso implica que a través de la democracia creen y regulen normas a favor del sistema social. Es importante que el derecho Constitucional proyecte la aplicación y creación de las normas, las mismas que se deben ser aplicadas de manera lógica y justa, conforme a todos los valores y principios Constitucionales. El derecho Constitucional también ha tenido diferentes cambios, desde el año 2008 con la Constitución de Montecristi llevándolo hacer una estructura fuerte con un control constitucional, mientras en el año 1929 y 1945 recién se implantaban a la Constitución derechos sociales, como el voto universal y el tribunal de que exista garantía Constitucional es por ello que nos referimos a un derecho estático y muy tradicional sin embargo en su evolución y cambio se vuelve una Constitución democrática y pueden ser exigidos, de manera que son interpretados por los legisladores, la motivación es el fundamento que se necesita para su resolución.

La crisis sanitaria ha sido un proceso de cambios y transformaciones que marco no solo a nuestro país, sino a nivel mundial se identificó el sistema precario, corrupto y poco eficaz. Pues si bien es cierto al inicio del Covid-19, se desato un caos en donde existía

desbordamiento en los hospitales a falta de instrumentos, camas y personal. De tal manera que obligaba a el Estado actuar contra esta crisis y poder acelerar un sistema eficiente, sin embargo, la crisis sanitaria no solo a interrumpió procesos, actividades productivas, educación y comercio. El derecho a la salud se vio perjudicado aún más, en donde la atención a personas con vulnerabilidad que adolecen de enfermedades catastróficas, paso a segundo plano vulnerando su derecho a la salud. Pero cabe recalcar que todos los problemas a raíz del Covid-19, impulsaron también a solucionar y acelerar procesos con transformaciones tecnológicas muy necesarias para el mundo digital en el que vivimos ahora, aunque de cierta manera provoca una distorsión ante los agentes globales, lo que un día se construyó como un patrimonio Constitucional que brinde garantías mediante valores y principios desfavorece a las instituciones por la presión social y mediática, de manera que la tecnología pretende actuar sin límites impulsando una transformación a la inconformidad del ejercicio tradicional y formal. Lo que implica buscar una medida de reparación integral con razonabilidad, sin embargo, la reparación no es una solución de la causa raíz del problema es necesario que se actué mediante otros parámetros.

El estudio de esta materia es importante ya que regulariza y establece límites para el gobierno y poder político, busca el bien común ayuda con las resoluciones de conflictos, brindando garantía, es por ello que es un beneficio para la sociedad porque es aplicada y ejercida a pedido de la población en casos de inconsistencias e irregularidades y vulneración de derechos, sin la existencia del estudio de esta materia acceder a la justicia no tendría sentido y fuera una Constitución débil.

El estudio del derecho Constitucional en si siempre será indispensable en la sociedad puesto que este hace que el derecho retome la fuerza asegurando que sea de manera justa, imparcial, real a la naturaleza del ser humano, ya que la expresión, promulgación en sus acciones debe basarse en principios y valores que velen por los derechos e interés de los demás.

## **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro (3)**

Si bien es cierto, en los gobiernos de los últimos años han desarrollado planes como es el Plan Nacional que fue creado por la actual Secretaría Nacional de Planificación, quienes lo denominaron Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación que marcan la hoja de ruta en la ejecución de distintos ejes de acción:

**1.Eje Económico y Generación de Empleo:** 4 objetivos, 14 políticas y 38 metas.

**2.Eje Social:** 4 objetivos, 20 políticas y 46 metas.

**3.Eje Seguridad Integral:** 2 objetivos, 6 políticas y 16 metas.

**4.Eje Transición Ecológica:** 3 objetivos, 9 políticas y 17 metas.

**5.Eje Institucional:** 3 objetivos, 7 políticas y 16 metas.

La Constitución de la República señala que es deber primordial del Estado “planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”. Enmarcado en ello, la Constitución de la República del Ecuador (artículo 280) establece que al Plan Nacional de Desarrollo se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; así como la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados (GAD). Como podemos apreciar, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 calza perfectamente dentro de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible que establece la ONU para la búsqueda de un mejor desarrollo de los pueblos. Dicho sea de paso, que el Ecuador ha suscrito convenios internacionales y que dentro de los cuales ha aceptado y se ha comprometido en cumplir con estos Objetivos.

Ahora, plasmado en el papel todo suena bonito y fácil de cumplir, y es deber fundamental de nosotros como futuros Profesionales del Derecho el estar pendientes del cumplimiento de los planes a los cuales los Gobiernos se han comprometido y más aún,

cuando del cumplimiento de estos se garantiza el tan añorado “buen vivir”. Pienso que es muy importante señalar que dentro de nuestro sistema democrático y con el marco constitucional que tenemos, nos brinda la facilidad de fiscalizar los poderes del Estado. Me explico mejor, el actuar del Ejecutivo siempre va a estar supervisado por el contrapeso que sería el Legislativo y de la misma manera la sociedad civil también se encuentra representada por otro poder del Estado que lo conocemos con el nombre de Consejo De Participación Ciudadana Y Control Social y cada uno está sujeto a procesos de revocatoria de mandato. Es muy curioso este tema que en la actualidad ha cobrado un significativo análisis ya que todos conocemos que por medio de la Muerte Cruzada el Legislativo ha dejado de realizar sus funciones y que todavía existen más poderes constitutivos del Estado lo cual parece que ciertos personeros del Gobierno lo desconocen.

Partiendo del hecho que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el cumplimiento de los derechos y bienes jurídicos protegidos de todos quienes viven dentro del territorio nacional, es importante destacar el papel que maneja la Corte Constitucional velando para que no se vulneren estos derechos e interpretando de la mejor el marco constitucional de manera que la actividad que tiene el estado ecuatoriano frente al cumplimiento de los planes de desarrollo sea realizada de la mejor manera. Las políticas públicas y nacionales son creadas para mejorar y sostener diferentes objetivos de desarrollo sostenible como la salud, permite analizar el estado actual mediante un análisis comparativo de incrementos o regresiones en sus actividades públicas de manera anual.

El eje 3 denominado más Sociedad mejor Estado busca el plan de desarrollo, mediante un plan de participación social considerando que el Estado es quien debe garantizar los derechos y necesidades de colectivos, el objetivo de este plan es que la sociedad y el Estado se encuentren unidos, de manera que el Estado comprende a la ciudadanía, busca solventar necesidades y se pueda hablar de manera abierta. La Ley Orgánica de salud en su artículo 7, menciona participar de manera individual o colectiva en las actividades de salud y vigilar el cumplimiento de las acciones en salud y la calidad de los servicios, mediante la conformación de veedurías ciudadanas u otros mecanismos de

participación social; y, ser informado sobre las medidas de prevención y mitigación de las amenazas y situaciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo su vida. El Plan Nacional para el Buen Vivir en su objetivo 1 “Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular”, que plantea la articulación directa de la participación con la planificación en los diferentes niveles sectoriales y locales e incluyendo a todas las instancias de gobierno, colectivos, comunidades, organizaciones e individuos. De manera que pretende ampliar el nivel territorial de participación en zona nacional, distrital y local que favorezcan las actividades de la salud.

Las Políticas Nacionales son Instancias ocupadas llamadas al dialogo, que forma parte de un mecanismo de lineamientos y seguimiento de políticas públicas para su evolución. Sus falencias principales en políticas públicas es la disponibilidad de citas médicas, insuficiencia de implementos médicos y falta de medicamentos. Aunque existe normativa que ampare estos derechos como garantizar el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art.66).

El objetivo número 1 del plan Nacional de Desarrollo Sostenible, se relaciona con el ODS de la salud ya que pretende garantizar una vida digna con iguales oportunidades a la sociedad, los servicios sociales son tan importantes e indispensables para el buen vivir de las personas, entre esos el derecho a la salud y la educación son primordiales e indispensables, pero es necesario que estos puedan ser un sistema preventivo para gozar de calidad, eficacia y eficiencia. El poder acceder a un servicio de salud de calidad en el contexto de esta política pública, no ha implementado una ley que permita el cumplimiento de la misma, debido a que la calidad determina la capacidad de cumplir con diferentes parámetros y requisitos; por lo que quedaría solo en palabras. De manera que fue creado un sistema de protección integral con el fin de apoyar, proteger los derechos de quienes más lo necesitan y han sido excluidos, lastimosamente en nuestro país el sistema de salud no brinda el nivel de calidad de salud que las personas del grupo vulnerable .

### 4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La decisión y argumentos de los jueces de primera y segunda instancia no toman en consideración las normas jurídicas se dio la vulneración de derecho de salud de un menor con discapacidad. Por lo cual es necesario considerar la jerarquía de las normas, es decir las normas Constitucionales sobrepasan toda norma, permitiendo regular las mismas. El Estado es quien debe garantizar el derecho a la salud, al comienzo de la sentencia de la Corte de Constitucional objeto del estudio de la tesis, observa que el juez de primera instancia no consideró la doble vulnerabilidad del menor quien además de tener el 40% de vulnerabilidad y epilepsia; la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo tercero menciona sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria los cuales recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado(Art.35). La ley de seguridad social en su artículo 102 expresa que para la prestación de salud solo ampara a cónyuges e hijos negando el derecho al menor por estar a cargo de su abuelo expresando que no tenía justo título para hacer atendido en Instituto de Seguridad Social. Otro de los errores que se cometió por parte de los jueces de primera instancia, frente a la protección de derechos del menor fue no elevar a consulta en caso de duda(Constitución de la República del Ecuador,2008, Art.428)

Las motivaciones ocupadas por la Corte Constitucional plantearon tres problemas:

1. ¿Si existe vulneración de derechos constitucionales del niño?

Sin duda existió vulneración de Derechos al menor ya que las decisiones que tomaron debían ser consagradas a la Constitución, que sus argumentos sean lógicos y razonables y adapten al marco Constitucional. Se deben seguir los principios Constitucionales, considerar normas de derechos humanos que no contradigan las mismas. Además, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador (Art.11)

2) Si por parte de la institución accionada IESS existe un acto u omisión que vulnere o haya vulnerado los derechos constitucionales del niño.?

El Instituto de Seguridad Social estaba atendiendo al menor, sin embargo, solo decidió no seguirlo atendiendo, vulnerando el artículo 32 del derecho a la salud. No se Consideró que el menor tiene una discapacidad, pertenece al grupo vulnerable, amparada por la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados (Art.35). El Estado es quien garantiza el acceso oportuno de servicios de salud, sin que exista exclusión, además estos servicios deberán regirse por principios de equidad, universalidad solidaridad y eficacia.

3) Si la disposición del art 102 implica se vulnere el derecho.

La disposición del artículo 102 del Instituto de Seguridad Social, establece quien puede y quien no puede acceder a el seguro de salud, no solo se vulnera el derecho de salud, a la vez se vulnera el derecho de igualdad formal, igualdad material y no discriminación (Constitución de la República del Ecuador ,2008, Art.66). Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales (Art.11.6)

Por medio de la presente sentencia se logró modificar el artículo 102 del Instituto de seguridad Social, el cual establecía de manera excluyente y discriminatoria quien puede acceder a un servicio de salud, considerando que este derecho es irrenunciable e inalienables y no pueden ser negados a ninguna persona, debe ser preventivo y progresivo. La decisión y motivación formulada por los jueces se realizó de manera correcta ya que concuerda que se cumpla los objetivos de desarrollo sostenible, se reconoce derechos supra legales establecidos en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, permitiendo el ejercicio de la salud sin exclusión alguna y coherencia en sus resultados, causando un efecto jurídico de garantía de no repetición evitando que se vulnere derechos de las personas. A demás las decisiones de la sentencia estudiada tendrán a futuro carácter vinculante porque la norma del articulo 102 fue declarada inconstitucional permitiendo la extensión de la norma, conforme la Constitución de la República del Ecuador (Art. 436) relacionada con el hecho de conocer y resolver las acciones públicas inconstitucionales por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos.

## Conclusiones

Como conclusión general, la investigación permitió conocer las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, encontrándose que tanto el derecho penal y como la asignatura de los derechos humanos y constitucional son las de mayor preferencia, y las mismas pueden vincularse a los objetivos de Desarrollo Sostenible ya que procuran al impartir justicia de forma correcta.

Se logró valorar si las competencias que aprenden los alumnos de la asignatura de su preferencia, contribuyen a solucionar problemas jurídicos globales, determinándose que las carreras de su preferencia pueden contribuir en el desarrollo de las competencias esenciales como la investigación y redacción de documentos orientado a la prevención de cualquier conducta delictiva y a determinar las normas fundamentales y supremas que se encuentran enmarcadas en la normativa legal vigente.

Se obtuvieron las proyecciones sobre las áreas jurídicas, determinando que, como futuros abogados, sus aspiraciones dentro del mercado laboral están orientadas al sector privado, en donde puedan adquirir estabilidad y crecimiento profesional.

Se logró incentivar a los egresados a estudiar casos relacionados con los ODS se logró la promoción de la corresponsabilidad social, fomentando la aplicación de conocimientos y habilidades en miras de buscar soluciones sostenibles. Asimismo, el estudio de casos abordado brinda un marco concreto para el análisis de desafíos basados en la realidad y en el desarrollo de las prácticas profesionales que permiten alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, orientado al fortalecimiento de las competencias para formar profesionales comprometidos, corresponsables socialmente y preparados para afrontar los desafíos en el área.

Se desarrolló un análisis detallado del procedimiento que se llevó a cabo en el caso 380-17-SEP-CC conforme a la decisión de la sentencia, en el que se pudo evidenciar que se vulneraron los derechos reconocidos en la norma suprema el niños en relación al artículo 102 de la Ley de Seguridad Social, determinándose que se vulneró el derecho a la salud e igualdad como derechos fundamentales que sustentan los ODS y que se encuentra estipulado en el artículo 5 de la Ley Orgánica de discapacidad, y en cuyo caso se invocaron los artículos 32, 11-2, 82 de la Constitución de la República de Ecuador, acordando la declaración de inconstitucional el artículo 102 de la Ley de Seguridad Social, debido a que no se consideró el orden jerárquico de las normas, ya que la norma suprema que prevalece sobre cualquier otra norma.

## Recomendaciones

Es recomendable que se promueva la investigación en las áreas del derecho que puedan vincularse a los ODS, impulsando la formación en el derecho y desarrollo sostenible, sensibilizando a los estudiantes sobre la importancia del cumplimiento de los ODS en el ejercicio profesional, para que puedan contribuir a promover la justicia y el desarrollo sostenible a través de su futura carrera legal.

Se recomienda evaluar el impacto que puede desencadenar el desarrollo de las competencias dentro de la carrera del derecho y en particular en las asignaturas de mayor preferencia como son el derecho penal y derechos humanos y constitucionales, pudiendo las mismas contribuir en la solución de problemas jurídicos globales, las cuales ofrecen un marco sólido para prevenir cualquier tipo de delitos y para la aplicación de normas fundamentales en el contexto legal internacional. De esta forma se podrá fortalecer las capacidades de los estudiantes para que los mismos puedan enfrentar los desafíos jurídicos globales y contribuir al desarrollo de un sistema legal más justo y equitativo.

Es necesario que obtengan constantemente proyecciones relacionadas con las áreas jurídicas que los futuros abogados consideren al momento de seleccionar el mercado laboral en el que se desenvolverán a futuro, con la finalidad de ampliar las oportunidades de empleo a otras áreas jurídicas de mayor demanda, o en espacios donde les permita desarrollar prácticas y pasantías en pro de potenciar sus habilidades para contribuir a mejorar las oportunidades de empleo y crecimiento profesional en el sector tanto público como privado.

Es recomendable incentivar a los egresados de derecho a profundizar el estudio casos relacionados con los ODS, para fomentar la corresponsabilidad social y la aplicación de habilidades y conocimientos que permitan obtener soluciones sostenibles a través de la integración de los ODS dentro del currículo académico, el estudio de casos prácticos, el desarrollo de alianzas estratégicas, la participación en actividades extracurriculares y el reconocimiento de experiencias que conlleven al

éxito, con la finalidad de fortalecer las competencias de los egresados en miras de enfrentar los desafíos que se promuevan en los objetivos del desarrollo sostenible.

Es aconsejable que el Estado garantice en todo momento la protección de los derechos de los diversos tipos de familia, en especial si está integrada por los niños, niñas y adolescentes, aunque los mismos están bajo el cuidado de padres, tutores u otras personas ante la ley, pudiendo modificarse el alcance de protección cuando se amerite, permitiendo el acceso afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, sus hijos menores hasta los dieciocho (18) años, los dependientes menores hasta los dieciocho (18) años declarados por autoridad competente en casos de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor.

## Referencias

- Aguayo, S. (2016). Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguilar, G (2009). El principio del interés superior del niño y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Red estudios Constitucionales. bibliotecautpl - El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (elibro.net)
- Aguirre, V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. Obtenido de Revista de derecho: [https://www.academia.edu/17758900/El\\_derecho\\_a\\_la\\_Tutela\\_Judicial\\_Efectiva\\_CASO\\_ECUATORIANO\\_](https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_)
- Albarracín, D. (2018). Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). El debido proceso. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Arlettaz, F., Palacios, M (2015). Reflexiones en torno a los derechos humanos y grupos vulnerables. Editorial Universal del Rosario. bibliotecautpl - Reflexiones en torno a derechos humanos y grupos vulnerables (elibro.net)
- Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). El derecho a la tutela judicial efectiva. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). Garantía del debido proceso. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio, G. (2016). La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador. Obtenido de Ambito Jurídico.com: [http://ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=11540](http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540)
- Breña, I. (2004). Derecho a la salud y temas a reflexionar. Instituto de Investigaciones Jurídicas. E Libro
- Buendía, R. (2015). Análisis de las garantías constitucionales. Obtenido de [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=443949](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949)
- Calder, J (2015). Lineamientos para la administración de los regímenes de las industrias extractivas. International Monetary Fund. <https://bit.ly/2THlseU>
- Carmona, M (2012). La Convención sobre los derechos del niño: instrumento de progresividad en el derecho internacional de los derechos humanos. Dykison.

- bibliotecautpl- La convención sobre los derechos del niño: instrumento de progresividad en el derecho internacional de los derechos humanos (elibro.net)
- Collins, T (2010). Derechos del Niño. Eudeba. bibliotecautpl - Derechos del niño (elibro.net)
- Dávalos, J. (2016). Derecho del trabajo. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- Declaración Universal de los Derechos del Niño (2019). Editorial Verbum. bibliotecautpl - Declaración Universal de los derechos del niño (elibro.net)
- Defensoría del Pueblo . (2003). El Derecho a la salud. En la Constitución, la jurisprudencia y los instrumentos Internacionales. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27803.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). El derecho más vulnerado en Ecuador. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Elbal, I. (2014). Las doctrinas y la seguridad jurídica. Obtenido de [https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado\\_de\\_derecho-garantismo-seguridad\\_juridica-acusacion\\_popular\\_6\\_218788147.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html)
- Escuderos. (2009). Los nuevos saberes del Constitucionalismo Ecuatoriano. Revista de Derecho. Los nuevos saberes en el Constitucionalismo Ecuatoriano (vlex.com)
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). Justicia constitucional y democracia. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Gallarda., D (2019). Declaración Universal de los derechos del Niño. Editorial Verbum. bibliotecautpl - Declaración Universal de los derechos del niño (elibro.net)
- García, G. (2013). El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno. Chile.
- García, J. (2010). El derecho al Debido Proceso. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). Derecho constitucional a la seguridad jurídica. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). Motivación de la sentencia. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->

- García, S (31, de octubre del 2015). El interés superior del niño. Anuario Mexicano de Derecho Internacional. XVI2016(SN),131-157. DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2016.16.523> 10.Galard,
- Garrote, M., Vila, B (2015). Jurisdicción Constitucional y el Procedimiento de Defensa de los Derechos. Dykison .SL. ProQuest E-book Central - Página de detalles
- González , J. (2014). La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador. Quito: Universiad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). El derecho a la tutela judicial efectiva. Madrid: Civitas, tercera edición.
- González, N., Miranda, M., y Ramírez, D (2016). LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2014 Y SU REGLAMENTO 2015. Instituto de investigaciones jurídicas. Lector mejorado de Elsevier
- Gordón, F. (2005). Seguridad Jurídica. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juriacutedica>
- Graciela., S (2010). Derecho de niñas, niños y jóvenes. MV EDICIONES. bibliotecautpl - Derechos de niños, niñas y jóvenes (elibro.net)
- Grijalva, A. (2007). El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionales. Quito: Universiad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero , S. (2010). La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández , P. (2009). Las garantías del inculpado. México: Porrúa.
- Hernández, E., López, T., y Pérez, A (2021). Derechos Humanos ante los nuevos Desafíos de la Globalización. ProQuest E-book Central – Reader
- Hernández, M. (2015). El debido proceso en la doctrina. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). El debido proceso en la doctrina. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). El trabajo como principio universal de los derecho humanos. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>

- Ibáñez, E. (2014). Aportaciones de Amartya Sen al pensamiento sobre derechos humanos. Universidad Pablo de Olavide, Departamento de Derecho Público. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38172.pdf>
- Ibarlucea., E (2019). El derecho constitución a la reparación: su contenido y alcance. Editorial Abaco. bibliotecautpl - El derecho constitucional a la reparación: su contenido y alcance (elibro.net)
- INEC, (2021) Impacto de la Pandemia en la Producción de las estadísticas oficiales. Buenas cifras. Presentación de PowerPoint (ecuadorencifras.gob.ec)
- INREDH. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). Método analítico sintético. Obtenido de [http://www.academia.edu/16835717/Metodo\\_analitico\\_y\\_sintetico](http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico)
- Jiménez., G (2010). Derecho de los niños. Instituto de investigación jurídicas UNAM. bibliotecautpl - Derechos de los niños (elibro.net)
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero.
- Lema, C., (2010). Apogeo y crisis de la ciudadanía de salud: historia del derecho a la salud en el siglo XX. Dykyson. E Libro
- Lira., E (1996). Reparación, Derechos Humanos y Salud Mental. Ediciones Chile América. bibliotecautpl - Reparación, derechos humanos y salud mental (elibro.net)
- López, D. (2006). ¿Qué es la seguridad jurídica? Obtenido de Revista electrónica Dejusticia [derecho.justicia.sociedad : https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/](https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/)
- López, E (2018). Derecho Constitucional. IURE Editores. bibliotecautpl - Derecho constitucional (elibro.net)
- López, H. (2016). El debido proceso y el derecho penal . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Martín, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Martínez., G (2013). Un Sistema en busca de la salud. Fondo de Cultura Económica. Un sistema en busca de salud (openathens.net)
- Mendoza, N. (2016). La tutela judicial efectiva y el debido proceso. Quevedo: UNIANDES.
- Milione, C. (2015). El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Mocete., A (2018). Derechos fundamentales de los menores: desarrollo de la personalidad en la infancia y adolescencia. Dykinson. bibliotecautpl - Derechos fundamentales de

- los menores: desarrollo de la personalidad en la infancia y la adolescencia (elibro.net)
- Molina, G. (2009). Derechos económicos, sociales y culturales. (U. L. Colombia, Ed.) Kimpres Ltda. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf>
- Montes, B. (2005). La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos. Ecuador.
- Muñoz, I., Ramírez, A (2011). Dilemas en las decisiones en la atención en la salud en Colombia: Ética y deberes constitucionales frente a la rentabilidad financiera en el sistema de la salud. La carreta editores. bibliotecautpl - Dilemas en las decisiones en la atención en salud en Colombia: ética, derechos y deberes constitucionales frente a la rentabilidad financiera en el sistema de salud (elibro.net)
- Naciones Unidas. (s.f.). Objetivo 3. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y un 2030 más saludable. Obtenido de <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-3-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-y-un-2030-mas-saludable>
- Nieto, M. (2010). El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración. Bogotá.
- Nogueira, H. (2014). La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur. Ecuador.
- Objetivos y metas de desarrollo sostenible - Desarrollo Sostenible (un.org)
- Organización Internacional del Trabajo . (2016). Misión común de la OIT et del grupo Banco Mundial en pro de una protección social universal. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/genericdocument/wcms\\_380810.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/genericdocument/wcms_380810.pdf)
- Orozco., C (2020). El Sistema de seguridad social en la salud. Universidad Externado de Colombia. El sistema de seguridad social en salud (openathens.net).
- Parreño, M. (2012). La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador. Ibarra, Ecuador.
- Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.
- Quintero, D (2011). La salud como derecho: estudio comparado sobre grupos vulnerables. Siglo del hombre Editorial. bibliotecautpl - La salud como derecho: estudio comparado sobre grupos vulnerables (elibro.net)

- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. El Universo.
- Sánchez, F., (2014). Derechos a la salud. El Cid Editor. E Libro
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, 317-358.
- Sentencia Nro. 372-17-SEP-CC de Corte Constitucional, 14 de noviembre de 2017 (vlex.com)
- Simari, G (2010). Derecho de los niños, niñas y jóvenes.MV Ediciones. bibliotecautpl - Derechos de niños, niñas y jóvenes (elibro.net)
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). Texto-Guía de Derecho Constitucional. Loja: EdiLoja.
- Torres, J. (2022). Derecho convencional, derecho constitucional y derechos fundamentales: el inevitable camino hacia la justicia. J.M. Bosch editor. bibliotecautpl - Derecho convencional, derecho constitucional y derechos fundamentales: el inevitable camino hacia la justicia (elibro.net)
- Zambrano, R. (2015). Trayectoria y Beneficios de aplicación del Derecho Constitucional en el desenvolvimiento Gubernamental. articulo-2.pdf (ecotec.edu.ec)
- Zambrano, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39:[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058)
- Zavala, J. (2010). La justicia en Ecuador. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). Teoría de la seguridad jurídica. Quito: Iuris Dictio.